

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA ASOCIACIÓN ÁREA EMPRESARIAL DEL TAMBRE PARA EL AÑO 2021.

De una parte, D. José Sánchez Bugallo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

De otra, D. José Fernández Alborés, que actúa en nombre y representación de la Asociación Área Empresarial del Tambre con CIF G15037112, y con domicilio en Polígono del Tambre s/n, 15700 cómo se acredita en la Certificación de personalidad jurídica de la Jefatura Territorial de Economía, Empleo y Industria de A Coruña.

ambas partes en el nombre y representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

EXPONEN

- I. Que el presente convenio se regulará por el dispuesto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, “General de Subvenciones” y RD 887/2006 de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento, y por el definido en la Ley 9/2007 del 13 de junio de Subvenciones de Galicia.
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela lleva colaborando con la Asociación Área Empresarial del Tambre de Compostela apoyando el desarrollo y la mejora de la actividad industrial a través de distintos programas de actividades desde la creación en el año 2004, de la Oficina de Promoción Económica municipal existiendo además esta línea de trabajo y actividad con anterioridad la esa fecha en el marco de las acciones de la extinta Agencia de Desarrollo Local.

Segundo el establecido en el artículo 3 puntos la) y b) de la Ley 5/2014 del 27 de mayo de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local no se entenderá como ejercicio de nuevas competencias la continuidad en la prestación de los servicios ya establecidos ni la continuidad de la actividad de fomento ya establecida en ejercicios anteriores; por lo tanto la continuidad de estas líneas de ayudas al establecimiento de la actividad empresarial no pueden ser consideradas ejercicio de nuevas competencias.

La aportación propia precisa para la ejecución de las actividades se realiza con fondos propios del Ayuntamiento de Santiago de Compostela no comprometiendo la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Santiago y no suponiendo además una reiteración o duplicidad sobre las actividades realizadas por la Xunta de Galicia.

- III. El Ayuntamiento y la Asociación Área Empresarial del Tambre son firmantes del acuerdo de colaboración para la reindustrialización empresarial y la promoción del asentamiento de
-

empresas y la captación de proyectos de inversión. En el marco del mismo, la Asociación viene desarrollando una serie de acciones de coordinación y gestión para conseguir los objetivos establecidos.

- IV. Por otra parte, dentro de su carta de servicios a Asociación Área Empresarial del Tambre ha contratado un servicio de vigilancia para las instalaciones y naves que abarca la zona de Tambre-Boisaca y la de Costa Vella - en los que se ubican diversas instalaciones y propiedades municipales – que se coordina con los organismos municipales como la Policía Local, servicio de Bomberos, etc., para incidentes que se producen dentro del horario de funcionamiento del mismo.
- V. La Ley 5/2017, del 19 de octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia, en su artículo 21 establece la posibilidad de que las administraciones públicas competentes y las entidades de gestión de áreas empresariales suscriban convenios de colaboración “para conservar o mejorar las infraestructuras, las equipaciones, las dotaciones y los servicios de los que dispongan aquellas”.
- VI. Que son los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, según se establece específicamente en los artículos 47.2.c y 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la ley 38/2003 General de subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, así como, de forma específica en el artículo 31.10 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.
- VII. Que el Ayuntamiento de Santiago para llevar a cabo a colaboración con la Asociación Área Empresarial del Tambre objeto de este convenio, estará a lo previsto en las Bases de Ejecución de Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2021 y al establecido en el anexo al estado de gastos de los capítulos IV y VII que forman parte del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, aportará la cantidad de cincuenta mil euros- 50.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 010 43300 4890001.

Y, por lo que las partes

MANIFIESTAN

- I. Que la Asociación Área Empresarial del Tambre es Asociación empresarial que se rige por sus estatutos y en su defecto por la Ley 19/77 de 1 de abril que regula el derecho de Asociación Sindical, por el Decreto 873 de 22 de abril, y demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, teniendo como fines los recogidos en el artículo 6 de sus estatutos, entre los que destacamos los siguientes:

- 1. La asociación tendrá los fines siguientes:*

- a. *Representar, orientar y defender los intereses comunes de los asociados, en su condición de propietarios o adjudicatarios de las parcelas enclavadas en el Polígono Industrial del Tambre, frente a terceros y la entidades y organismos particulares y oficiales de toda índole, así como los intereses propios de la Asociación.*
 - b. *Orientar y desarrollar toda clase de iniciativas que puedan redundar en beneficio de las Empresas del Polígono.*
 - c. *Informar y asesorar debidamente a sus asociados en cuanto pueda tener relación con su condición de propietarios o adjudicatarios de los terrenos del polígono.*
 2. *La Asociación no persigue fines lucrativos ni políticos, si no intereses generales y comunes a los propietarios o adjudicatarios de parcelas del Polígono Industrial del Tambre, y toda clase de ingresos de los que pueda disponer se dedicarán al cumplimiento de los fines expuestos.*
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela tiene como uno de sus objetivos, el fomento de la actividad industrial en el término municipal a través de la realización de diferentes acciones encaminadas a la captación de inversiones y mejora y crecimiento de las empresas ya existentes, que permitan conseguir, un desarrollo sostenible de la región.
- III. Que en la situación de paralización de la actividad económica provocada por el Decreto 463/2020 por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, fue necesario establecer mecanismos en los que, de manera coordinada se articule el proceso de reactivación económica de la actividad local aprobándose con fecha 14 de junio de 2021 el programa Compostela Móvese 2021 en el que se recoge como objetivo “Impulsar medidas de reactivación económica a corto, medio y largo plazo en un espacio de concertación con los agentes económicos de la ciudad, que permita a los mismos afrontar con información fiable y medidas útiles de consenso a crisis económica derivada de la emergencia sanitaria provocada por el COVID19 y las sucesivas crisis de la misma índole que puedan acontecer en un futuro.” Y como objetivos específicos del Pacto de la Sionlla los siguientes:
- Impulsar y apoyar política e institucionalmente la creación de un Polo de Innovación en Biotecnología en el Parque Empresarial da Sionlla de Santiago de Compostela.
 - Visibilizar a nivel autonómico, nacional e internacional lo Por el de Innovación en Biotecnología para hacer de Santiago de Compostela y de Galicia un referente en el sector.
 - Estudiar y articular incentivos que supongan un suelo empresarial bonificado o en derecho de superficie para empresas que quieran desarrollar su actividad en el Por el de Innovación en Biotecnología.
 - Facilitar la concesión de bonificaciones y exenciones fiscales que faciliten la localización de empresas y personas emprendedoras en el Polo de Innovación en Biotecnología y que se enmarcarían en la habilitación que tiene el Ayuntamiento de

Santiago de Compostela como “Ayuntamiento Doing Business Galicia – Ayuntamiento Emprendedor” que se certificó con fecha de 20 de Enero de 2021.

- Evaluar la posibilidad de simplificar los trámites administrativos que agilicen los procesos derivados de la localización de nuevas empresas en el Por el de Innovación en Biotecnología.
- Analizar la concesión ayudas específicas para la implantación de empresas biotecnológicas, incluyendo aquellas destinadas a la captación de talento y su contratación en las entidades y compañías localizadas en el Por el de Innovación en Biotecnología,
- Favorecer la creación de una estructura comercial que posibilite la atracción de inversores y empresas biotecnológicas al Polo de Innovación en Biotecnología, que ejerza de ventanilla única para la promoción, prospección y acompañamiento de nuevos proyectos empresariales.
- Articular las medidas necesarias para que la conectividad, infraestructura y logística sean las adecuadas para uno correcto desarrollo de la actividad empresarial en el Por el de Innovación en Biotecnología.
- Seguir trabajando para ampliar las actuaciones del sector de la madera en esta iniciativa, otro de los objetivos del Acuerdo de la Sionlla para la reindustrialización de Santiago de Compostela.

- IV. Que es interés de las instituciones comparecientes, fomentar e impulsar las actividades de información, formación y mejora de la competitividad empresarial que ayuden a instalar en el territorio los valores asociados al espíritu emprendedor y a la mejora empresarial con el fin de adaptarse a las herramientas claves y básicas en el proceso de armonización social que permita alcanzar un desarrollo sostenible.
- V. Que la Asociación Área Empresarial del Tambre, dispone de competencia, metodología, equipo técnico y red de contactos precisos para desarrollar de manera excelente y en el marco de sus actividades y defensa de sus intereses a las actividades y servicios objeto de este convenio, que no podrían ser realizadas por el Ayuntamiento de Santiago con recursos propios para la consecución de los fines expuestos sin incurrir en un coste mucho más elevado.
- VI. Que el Ayuntamiento de Santiago considera importante establecer acuerdos de colaboración con la mencionada entidad con el fin de garantizar la realización de las labores objeto del convenio con el consecuente beneficio para toda la ciudadanía del Ayuntamiento de Santiago, considerando que es positivo para la promoción de la actividad industrial en la ciudad, de acuerdo con los objetivos marcados en el programa Compostela Se mueve 2021 y con los marcados anteriormente en el Pacto por la reindustrialización de Compostela. En consecuencia,

CONVIENEN

1º.- ES objeto de este convenio subvencionar parte de los gastos necesarios para que la Asociación Área Empresarial del Tambre de Compostela realice durante el año 2021 las siguientes actividades y servicios:

1.- Acciones encaminadas al desarrollo de uno Por el de Biotecnología y otras en el marco del Convenio de La Sionlla

En el marco del acuerdo firmado el 16 de Enero de 2017 entre el IGVS, el IGAPE, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, la Universidad de Santiago de Compostela, la Asociación Área Empresarial del Tambre y la Cámara de Comercio de Santiago de Compostela, vienen desarrollándose una serie de acciones tendentes a puesta en marcha de uno por el de biotecnología en el parque empresarial da Sionlla y la captación de empresas para el mismo.

De cara a consecución de estos objetivos, en el ejercicio 2021, se proponen realizar las siguientes actividades:

1. Desarrollar las acciones de la Secretaría técnica del Acuerdo de La Sionlla: Impulsar y coordinar las actividades del Acuerdo de la Sionlla como punto de encuentro de agentes de la ciudad para su industrialización, poniendo en valor las potencialidades de Santiago de Compostela ante la Administración Autonómica, empresas e inversores para conseguir los recursos necesarios que impulsen la promoción económica de la ciudad. Para conseguir este objetivo se contratará una consultoría especializada que ejecute las siguientes actividades:
 - Coordinación acuerdo de la Sionlla y ejercer las labores de Secretaría Técnica
 - Sector Madera: Incorporación de este sector a las dinámicas del Acuerdo de La Sionlla y en particular el desarrollo del Biopolo
2. Impulso del desarrollo de la fase industrial del Biopolo.
 - *Puesta en valor de la imagen del Biopolo a través de la coordinación de medios, webs y redes sociales*
 - *Difusión entre las empresas objetivo de ubicación en el mismo*
 - *Establecimiento de contactos y análisis de viabilidad de la cooperación entre empresas para promover una infraestructura conjunta para el impulso de los espacios industriales*

3.- Colaboración en el servicio de vigilancia del área empresarial: realización de la vigilancia en el área empresarial y en particular de las instalación municipales existentes dentro de la misma, según la estructura existente actualmente y/o modificada por la implementación de nuevas tecnologías. Coordinación del servicio con los organismos municipales, especialmente con la Policía Local y con los servicios de Bomberos.

2º.- La Asociación Área Empresarial del Tambre presenta para que me fuere parte de este convenio a siguiente documentación:

- Certificación de la Asociación Área Empresarial del Tambre firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, del presupuesto general de gastos e ingresos previstos para el año 2021 objeto de subvención.
- Certificaciones oficiales de estar al corriente nos pagados con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Santiago.
- Certificación oficial de estar al corriente con la hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Declaración jurada del Presidente de no estar incurso, la entidad que representa, en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estatutos de la entidad
- Copia compulsada del CIF de la Entidad.
- Impreso sellado por la entidad bancaria que corresponda, en el que figure la *Asociación Área Empresarial del Tambre como titular y su número de cuenta, *BIC y *IBAN.

3º.- El Ayuntamiento de Santiago se compromete a subvencionar en el año 2021 a la Asociación Área Empresarial del Tambre de Compostela con la cantidad de 50.000,00-EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 010 43300 4890001 de los presupuestos municipales para el año 2021, destinados a colaborar en la financiación del gasto que supone la prestación de los servicios reseñados en el punto 1º de este convenio.

3.1.- Estos 50.000,00-€, a efectos de justificación estarán destinados a financiar los siguientes conceptos de gastos que figuran en su presupuesto, todos ellos correspondientes al año 2021:

ACTIVIDAD	TIPOLOGÍA	COSTE PREVISTO*
1.-_Desarrollar las acciones de la Secretaría técnica del Acuerdo de La Sionlla	Asistencia Técnica	17.545.-€
2.- Impulso del desarrollo de la fase industrial del Biopolo	Asistencia Técnica	12.455.-€
3.- Colaboración en el servicio de vigilancia del área empresarial	Servicio prestado por la Asociación a través de una contratación externa con la empresa PROTECCIÓN	20.000.-€

ACTIVIDAD	TIPOLOGÍA	COSTE PREVISTO*
	Y *INTEGRIDAD, SANA	
TOTAL PRESUPUESTO		50.000.-€

*El importe exacto de las distintas partidas puede variar en función de las distintas contrataciones precisas para el desarrollo de las actividades. De no ser posible a justificación de la totalidad del presupuesto de una línea por este motivo, se admitirá la justificación del resto con cargo al resto de actividades descritas en este convenio.

La contribución municipal se mantendrá siempre y cuando, en concurrencia con otras ayudas públicas o personales para el mismo fin, no se supere el presupuesto total de gastos presentado por la Asociación Área Empresarial del Tambre de Compostela para el año 2021.

4º.- La Asociación Área Empresarial del Tambre de Compostela se compromete, en virtud de este convenio a publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Santiago, en su página web y en toda la documentación generada como memorias de actividades, nota de prensas, convocatorias de programas, publicidad de los servicios, referentes a los servicios enunciados en el punto 1º del convenio.

5º.- El pago se efectuará previa justificación de la entidad interesada. El plazo de justificación terminará el 15 de noviembre de 2021.

Para hacer efectivo el pago es condición necesaria que la Asociación Área Empresarial del Tambre de Compostela presente en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Santiago, como fecha límite a indicada en el párrafo anterior, la siguiente documentación para la justificación del convenio:

5.1.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad tener cumplidos los compromisos especificados en el punto 4º del presente convenio. Se presentarán como justificantes pantallazos de la web, notas de prensa, fotografías, etc en los que se observe con claridad el cumplimiento de la parte que les corresponde del establecido en este convenio.

5.2.- Facturas oficiales o fotocopias compulsadas que se correspondan con los conceptos de gastos que figuran en el apartado 3º del presente convenio, todas ellas referidas al año 2021, debiendo acreditarse su pago mediante transferencia bancaria con anterioridad a la fecha límite de justificación. Para la justificación de gastos de personal de la propia entidad deberán presentarse las nóminas, TCs, justificantes de transferencia bancaria y certificado del presidente de la entidad de asignación del personal al servicios objeto de este convenio, indicando la duración en el tiempo y porcentaje de la jornada laboral dedicada a cada programa o proyecto.

La cuantía a justificar será por el imponente total de los gastos realizados a la fecha de presentación de la justificación del convenio y por los conceptos señalados en la cláusula 3ª. Toda vez que los gastos objeto de subvención se consideran en base a los presupuestos previstos de la entidad, se podrán admitir desviaciones o alteraciones en su justificación, siempre y cuando, se mantenga la finalidad del convenio y lo justificado supere el importe de la subvención recogida en el mismo.

5.3.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad en la que se expresen, bajo su responsabilidad, las ayudas públicas o personales, solicitadas y/o concedidas para el mismo fin en el presente año 2021.

5.4.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad, que las ayudas públicas y/o personales, solicitadas y/o concedidas, junto con la subvención del Ayuntamiento de Santiago no superaron el presupuesto de gastos de la Asociación Área Empresarial del Tambre, ni cada uno de los conceptos de gasto para los que se concede la subvención, previstos en el artículo 3.

5.5.- En el momento de la justificación **se deberá acreditar que la entidad está al corriente en los pagos** con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

5.6.- Se deberá presentar actualizada, si procede, la documentación acreditativa que se solicita en el apartado 2 del presente convenio.

6º.- El plazo de vigencia de este convenio se establece desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021. Serán subvencionables los gastos ejecutados y efectivamente pagados entre lo 1 de enero de 2021 y el 15 de noviembre de 2021.

7º.- El incumplimiento de los deberes que se imponen al interesado llevará consigo la restitución de los importes de los pagados de la subvención que en cada caso se hubiera efectuado.

8º.- Por el Ayuntamiento podrá exigirse, aparte de las condiciones establecidas en este convenio, las fórmulas de justificación de cumplimiento de obligaciones que se estimen convenientes.

9º.- Con respeto a los libros y registros contables que deba llevar la Asociación Área Empresarial del Tambre, así como para reintegro de fondos, en caso de incumplimiento y demás medidas de control e inspección, se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003 de subvenciones, a la ley 9/2007 del 13 de junio de subvenciones de Galicia y demás legislación que en su caso sea de aplicación.

10º.- El importe de la subvención especificada en este convenio, cuando proceda el pago del mismo, deberá ser ingresado en el número de cuenta de la Asociación Área Empresarial del Tambre indicado en la certificación bancaria aportada por la entidad..

11º Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán al dispuesto en la Ley orgánica 3/2018 del 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos, y en el Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de sus datos.

12º Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el mismo, y concretamente:

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El vencimiento de su plazo.

13º El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, segundo el señalado en su art. 6 sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

No obstante el anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la vigilancia y control, interpretación, resolución y efectos del mismo, tarde-noche resueltas en última instancia administrativa por la Xunta de Gobierno de la ciudad de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, segundo establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. Para este efecto, será competente el Juzgado del Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela

Santiago de Compostela, en la fecha indicada en las firmas digitales

Por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

Pola Asociación Área Empresarial del Tambre
de Compostela

Fdo.: Xosé Sánchez Bugallo

Fdo.: José Fernández Alborés

ALCALDE

PRESIDENTE